CONTRATO N° 04/2021

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 04/2021 "ADQUISICIÓN DE PASAJE AÉREO PARA LA SENATUR" – ID Nº 390.507- PLURIANUAL
Suscripto con la empresa INTER-EXPRESS S.A.

Entre SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO domiciliada en la calle Palma N° 468, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva Doña **SOFÍA MONTIEL DE AFARA**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma INTER-EXPRESS S.A. con RUC Nº 80007371-1, domiciliada en la calle Yegros N° 690 esq. Herrera Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor **RONALD BIRKS** con C.I. N° 353.567, y el Señor **DAVID CARRERA** con C.I. N° 531.035, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE PASAJE AÉREO PARA LA SENATUR" – ID N° 390.507- PLURIANUAL** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:
El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la Contratación de la Empresa para la prestación de **"ADQUISICIÓN DE PASAJE AÉREO PARA LA SENATUR" – ID Nº 390.507- PLURIANUAL**, por cuenta, cargo y riesgo de la Contratista conforme a las especificaciones técnicas y las disposiciones del Contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. Los datos cargados en el SICP;
e. La oferta del Proveedor;
f. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

INTER EXPRESS S.A.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 388.297, correspondiente al Rubro 231 "Pasajes" del Presupuesto General de Gastos de la Nación 2021. **Los saldos presupuestarios correspondientes al año 2022, estarán sujeto a la aprobación y promulgación del Presupuesto General de Gasto de la Nación y su Plan Financiero (2022).** ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas (LCO) N° 04/2021 convocado por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la SENATUR. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución N° 396/2021. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

INTER-EXPRESS S.A.							
Item	**Código Catálogo**	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Monto mínimo (IVA incluido)**	**Monto Máximo (IVA incluido)**	**Porcentaje Cotizado**
1	78111502-002	Provisión de Pasaje Aéreo Internacional	Unidad	Evento	200.000.000	400.000.000	6%

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs.200.000.000** (Garaníes doscientos millones) y el monto máximo del contrato asciende a la suma de **Gs. 400.000.000** (Guaraníes cuatrocientos millones). ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

INTER EXPRESS S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones y un plazo de ejecución contractual de 24 meses desde la suscripción del contrato. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:

La prestación de los servicios se realizará según las especificaciones técnicas. ----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración. ----------

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Art. 59 c; de la Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

INTER-EXPRESS S.A.							
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Monto mínimo (IVA incluido)**	**Monto Máximo (IVA incluido)**	**Porcentaje cotizado**
1	78111502-002	Provisión de Pasaje Aéreo Internacional	Unidad	Evento	200.000.000	400.000.000	6%

INTER EXPRESS S.A.

RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

13. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestros prestadores de servicios turísticos debidamente registrados en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

15. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

INTER EXPRESS S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de junio del 2021.----------

Ronald Birks
Inter-Express S.A.
INTER EXPRESS S.A

David Carrera
Inter-Express S.A.
INTER EXPRESS S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCIÓN

Sofía Montiel de Afara
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
SENATUR

***Visión:** Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.*
***Tembihecha:** Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasúvo tenda jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuinte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme ẽguarã akãrapu'ã.*

Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: +595 21 441-530
www.senatur.gov.py - www.visitparaguay.travel